



DEL AYUNTAMIENTO
ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL
CONSTITUCIONAL DE CHALCO
2016-2018

Gaceta

MUNICIPAL

Nº 38

VOLUMEN I
AÑO 2017

SUMARIO

- REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018
- REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018
- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018
- REFORMAS AL REGLAMENTO DE FOMENTO TURÍSTICO MUNICIPAL Y EXPO VENTA ARTESANAL, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018
- REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018
- MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018
- MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018

1.

Chalco, Estado de México. 03 de Agosto de 2017.

Los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este órgano, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, 31 fracción XXXVI, 48 fracción III, 91 fracción VIII y XIII, 165 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como los artículos 9 y 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México.

Gaceta

MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO
2016-2018

Juan Manuel Carbajal Hernández
Presidente Municipal Constitucional de Chalco,
Estado de México.

A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 31 Fracción I y XXXVI, 48 Fracciones II, III, 91 Fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

LO SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL,
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018

REFORMAS AL REGLAMENTO DE FOMENTO TURÍSTICO MUNICIPAL Y EXPO VENTA ARTESANAL, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018





Gaceta **MUNICIPAL**

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO
2016-2018

Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal y su debido cumplimiento

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III, 91 fracción VIII, XIII y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente **Acuerdo dado en la Octagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, a los tres días de agosto de dos mil diecisiete.** -----

Cumplase.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Manuel Carbajal Hernández.- Rúbrica. La C. Secretaria del Ayuntamiento Lic. T.S. Verónica Trujano Zúñiga.- Rúbrica.





JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ
Presidente Municipal Constitucional

LIC. MARINA CARMONA GARCÍA
Síndico Municipal

M.A.P. LEÓN OCTAVIO TÉLLEZ XIMÉNEZ
Primer Regidor

C. TALÍA PAVÓN GARCÍA
Segunda Regidora

PROFR. JAIME AGUILAR GALINDEZ
Tercer Regidor

C. CLAUDIA MÉNDEZ CORTES
Cuarta Regidora

LIC. IVÁN DE JESÚS REGALADO SALAZAR
Quinto Regidor

C. LETICIA ROJAS MARTÍNEZ
Sexta Regidora

LIC. FELIPE MEDINA ANDRADE
Séptimo Regidor

C. MIGUEL ÁNGEL MUNGUÍA CONTRERAS
Octavo Regidor

C. RAMONA PADILLA GONZÁLEZ
Novena Regidora

C. CHRISTIAN ARTURO HERNÁNDEZ DE LA ROSA
Décimo Regidor

C. JORGE ALEJANDRO VIRRUETA NARANJO
Décimo Primer Regidor

C. GUILLERMO ROMERO POZOS
Décimo Segundo Regidor

C. SONIA ELVIRA RESÉNDIZ BECERRIL
Décima Tercera Regidora

LIC. T.S. VERÓNICA TRUJANO ZÚÑIGA
Secretaria del Ayuntamiento

Gobierno que Trabaja para la Gente



Gaceta **MUNICIPAL**

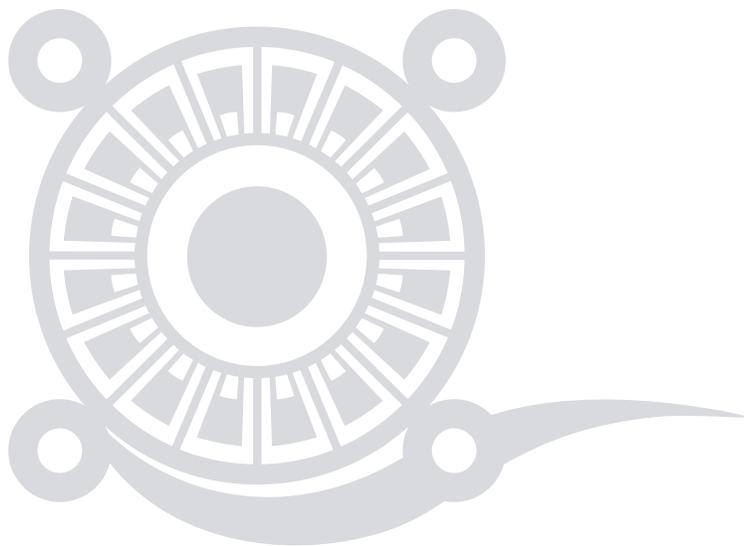
ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO
2016-2018

CONTENIDO

REFORMAS AL REGLAMENTO DE FOMENTO
TURÍSTICO MUNICIPAL Y EXPO VENTA ARTESANAL,
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018

..... PÁG. 06





Reglamento de

**FOMENTO TURÍSTICO
MUNICIPAL Y EXPO-VENTA
ARTESANAL**

Administración 2016 - 2018





DIRECTORIO INTERNO

José Aurelio Rosales Granados
Dirección de Desarrollo Económico

Oscar Rivero López
Subdirección de Comercio

Centro Municipal de Atención Empresarial

Departamento de Turismo

Jesús Martínez Esparza
Departamento Agropecuario y Forestal

Departamento de Tianguis y Vía Pública

Sergio Espino Ruiz
Departamento de Mercados

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estos reglamentos son de interés público y observancia general en el Municipio de Chalco, para la regulación del turismo y de la expo-venta artesanal.

En donde establecen las Disposiciones Generales, la competencia, del fomento y el desarrollo de la oferta, zonas de desarrollo turístico, diversos tipos de turismo, la calidad y la competitividad, de las autoridades y sus atribuciones, de la expo-venta artesanal y su organización, de las sanciones y recursos y de la garantía de audiencia.

TITULO PRIMERO REGLAMENTO DE FOMENTO TURÍSTICO CAPÍTULO I

a) Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general en el Municipio de Chalco, correspondiendo su aplicación e interpretación al Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Económico con apoyo de su Departamento de Turismo.

c) **ARTÍCULO 2.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco regulatorio que permita:

- I. Generar proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Municipio de Chalco preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate;
- II. Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico de Chalco;
- III. Orientar con información actualizada a los turistas, cualquiera que sea su procedencia, mediante el Departamento de turismo y artesanías, con apoyo de la Secretaría de Turismo del Estado de México;
- IV. Proporcionar los mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento, a través de la Dirección de Desarrollo Económico con el apoyo del Departamento Turismo y Artesanías. del Municipio de Chalco para proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios y dar continuidad a los proyectos, acciones, programas y acuerdos de colaboración;
- V. Fomentar la inversión de capitales nacionales, a través del manejo de una cartera de proyectos viables que contemplen el crecimiento de la oferta turística existente;
- VI. Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento, a través de la Dirección de Desarrollo Económico con apoyo del Departamento Turismo y Artesanías. del Municipio para proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios y dar continuidad a los proyectos, acciones, programas, y acuerdos de colaboración;
- VII. Promover el turismo, coadyuvando a fortalecer el patrimonio histórico y cultural del Municipio, utilizando los medios de comunicación propuestos por el Departamento de Turismo del Municipio de Chalco;
- VIII. Ordenar la actividad turística, a través de la creación del registro de los prestadores de servicios turísticos, así como las declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico del Municipio de Chalco;
- IX. Coadyuvar a fortalecer el desarrollo turístico del Municipio de Chalco, con el propósito de elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes;
- X. Establecer la coordinación con las dependencias del Municipio de Chalco para la aplicación y cumplimiento de los objetivos de este Reglamento, así como con autoridades estatales y federales.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Chalco;
- II. Departamento: El Departamento de Turismo Municipal, dependiente de la Dirección de desarrollo Económico del Municipio de Chalco;
- III. Prestador de Servicios Turísticos: la persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación remunerada de los servicios a que se refiere este Reglamento;
- IV. Turista: la persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a los que se refiere este reglamento;
- V. Turismo: Conjunto de acciones que realizan las personas durante sus viajes y estancias fuera de su lugar habitual de residencia;
- VI. Sector Turístico: Conjunto de organizaciones públicas, privadas y sociales, cuya actividad principal esté enfocada al turismo o al turista. Incluye la Dirección, las empresas u órganos de carácter intermedio de los prestadores de servicios turísticos, los prestadores de servicios turísticos y en general, en cualquier institución organizada de la sociedad civil;
- VII. Oferta Turística: Conjunto de atractivos culturales, naturales, históricos y monumentales; productos y servicios turísticos; zonas, destinos y sitios turísticos; así como los accesos al Municipio de Chalco que se ponen a disposición del turista;
- VIII. Zona de Desarrollo Turístico: área, lugar o región del Municipio que se considera prioritaria para el desarrollo de servicios turísticos, delimitada en una zona geográfica;
- IX. Catálogo de la Oferta Turística Municipal: documento que integra la información básica que identifica a los prestadores de servicios turísticos y la oferta turística existente en el Municipio de Chalco.

ARTÍCULO 4.- Se consideran servicios turísticos, los ofrecidos a través de:

- I. Hoteles, moteles, casas de huéspedes, albergues, casas de renta temporales, tiempos compartidos, campamentos, paradores de casas, rodantes y demás establecimientos de hospedaje que presten servicios a turistas;
- II. Agencias, operadoras de viajes y turismo;
- III. Guías de turistas, entendido conforme lo establecido por el Reglamento de la Ley General de Turismo en su Artículo 2 Fracc. VII;
- IV. Restaurantes, cafeterías, centros de recreación y esparcimiento, parques acuáticos y balnearios, discotecas con pistas de baile, bares, centros nocturnos y similares, y los que se encuentren ubicados en hoteles, moteles, albergues, campamentos, paraderos de casa, rodantes, en terminales de autobuses, estaciones de ferrocarril, aeropuertos, museos, zonas arqueológicas y lugares históricos, que presten servicios a turistas;
- V. Centros de enseñanza de idiomas y lenguas, cultura, y ciencia y tecnología cuyos servicios estén orientados a turistas;
- VI. Negocios de turismo alternativo, de aventura y ecoturismo;
- VII. Organizadores de congresos, convenciones, ferias, exposiciones y reuniones de grupos de trabajo o capacitación, que generen flujos de turismo;
- VIII. Arrendadores de bicicletas, motocicletas, automóviles, autobuses y vehículos diversos destinados a la realización de actividades turísticas;
- IX. Operadores de centros de convenciones y exposiciones y de recintos feriales;



- X. Spas y Temascales otros tipos de establecimientos dedicados al turismo de salud;
- XI. Grupos organizados dedicados a la elaboración de arte popular y artesanía;
- XII. Empresas de transporte terrestre que presten servicios al turista;
- XIII. Organizadores de eventos de carácter artístico, cultural, deportivo o social de cualquier tipo, que generen flujos de turismo, así como los espacios dedicados a estas manifestaciones; Todos los demás involucrados en los servicios turísticos.

ARTÍCULO 5.- Las dependencias del Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán con el Departamento en el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 6.- De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la prestación de los servicios turísticos no habrá discriminación de ningún tipo.

CAPÍTULO II

b) De la Competencia

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Desarrollo Económico es una dependencia del Ayuntamiento que tiene por objeto, controlar y regular toda clase de actividades que tiendan a proteger, acrecentar, difundir, y promover el turismo en el Municipio de Chalco, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, los acuerdos que el mismo Ayuntamiento tome y las demás disposiciones legales y administrativas que sean aplicables.

ARTÍCULO 8.- Las obligaciones y facultades de la Dirección de Desarrollo Económico con apoyo del Departamento de Turismo, Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Comunicación Social, la Dirección de Educación y Cultura, son las siguientes:

- I. Proponer al Ayuntamiento las políticas aplicables en materia de turismo. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley General, Estatal y este Reglamento de Turismo.
- II. Participar, en coordinación con las dependencias que corresponda, en la elaboración del Plan Municipal de turismo y en la formulación de los programas de la actividad turística local, dentro del marco del Plan Municipal de Turismo.
- III. Coordinar, planear y evaluar el desarrollo turístico del Municipio de Chalco;
- IV. Levantar y mantener actualizado el inventario del patrimonio turístico del Municipio de Chalco, mismo que deberá contener los lugares, bienes o acontecimientos que ofrezcan interés turístico, así como los servicios, facilidades y cualquier otro elemento que constituya o pueda constituir un factor para la atención y desarrollo del turismo;
- V. Integrar y difundir información estadística en materia de Turismo.
- VI. Gestionar asesoría técnica a los prestadores de servicios turísticos del Municipio de Chalco.
- VII. Organizar, promover, dirigir, realizar o coordinar espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales folklóricos.
- VIII. Promover, dirigir, coordinar o realizar la elaboración y distribución de información, propaganda y publicidad en materia de turismo.
- IX. Apoyar la formación de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, uniones de crédito, cooperativas, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones de naturaleza turística;
- X. Encauzar, promover y propiciar toda clase de actividades relacionadas con los diversos tipos de turismo, haciendo en su caso las gestiones que se estimen pertinentes ante las autoridades Municipales, Estatales y Federales;
- XI. Diseñar estrategias para el desarrollo de una cultura de servicios turísticos de alta calidad, higiene y seguridad;



- XII. Promover y propiciar la formación, participación y desarrollo de los recursos humanos del sector;
- XIII. Propiciar el cumplimiento por los prestadores de servicios turísticos, de lo dispuesto por la Ley General de Turismo, la Ley de Turismo del Estado de México y el presente Reglamento, mediante reuniones periódicas, con los diversos prestadores de servicios turísticos, para conocer
- XIV. sus problemas y atender en lo posible las sugerencias que hagan para el mejor desarrollo del sector;
- XV. Coordinar la integración del Catálogo de la Oferta Turística y Artesanal Municipal
- XVI. Vigilar el desarrollo de programas especiales de atención y protección al turista;
- XVII. Coordinar cursos de capacitación, conferencias y congresos en materia turística;
- XVIII. Establecer módulos de información en puntos estratégicos del Municipio de Chalco;
- XIX. Estimular la inversión pública y privada, para el desarrollo de aquellas zonas del Municipio de Chalco que hayan sido declaradas como prioritarias por los Planes de Desarrollo Turístico Municipal;
- XX. Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento del objeto de este Reglamento;
- XXI. Emitir opinión ante las autoridades competentes, en aquellos casos en que esté prevista la concurrencia de inversión extranjera para la realización de proyectos de desarrollo turístico o el establecimiento de servicios turísticos;
- XXII. Establecer coordinación con las autoridades federales y estatales del ramo, para la realización de actividades que tiendan a fomentar, regular, controlar y proteger el turismo;
- XXIII. Proponer la celebración de convenios en materia turística e intervenir en la formulación de aquellos que el Ayuntamiento, se proponga suscribir con las autoridades de otros municipios, así como con entidades públicas o privadas;
- XXIV. Promover, fomentar y coordinar la realización de programas de capacitación para los prestadores de servicios turísticos del Municipio de Chalco;
- XXV. Coadyuvar en la participación de todas las ferias y exposiciones del Municipio de Chalco.
- XXVI. Ejercer los demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le sean atribuidas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.- Los mecanismos de coordinación con las dependencias Municipales, Estatales y Federales involucradas, se llevará a cabo celebrando acuerdos y convenios de colaboración.

ARTÍCULO 10.- Para la conservación, mantenimiento, fortalecimiento y crecimiento de las Zonas de Desarrollo Turístico, El Departamento apoyará con programas.

CAPÍTULO III

Del fomento y desarrollo de la oferta

ARTÍCULO 11.- Para los efectos de este reglamento, se entiende como oferta turística el conjunto de bienes y servicios turísticos, así como los atractivos culturales, históricos, naturales, recreativos y urbanos que se ofrecen al turista.

ARTÍCULO 12.- La Dirección de Desarrollo Económico apoyará y gestionará ante el Ayuntamiento, los sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las zonas prioritarias de desarrollo turístico.

ARTÍCULO 13.- Para el mejoramiento de la oferta turística municipal, la Dirección de Desarrollo Económico a través del Departamento de Turismo, promoverá ante las autoridades competentes, las medidas de protección, conservación y mejoramiento de los atractivos naturales y culturales, así como de los servicios y facilidades que constituyan o puedan constituir un atractivo para el turismo, procurando la conservación del medio ambiente, la preservación ecológica de las zonas y el respeto a las costumbres y tradiciones nacionales y regionales.

CAPÍTULO IV

Zonas de desarrollo turístico

ARTÍCULO 14.- Las propuestas de Zona de Desarrollo Turístico deberán contener:

- I. Los antecedentes y características naturales, arqueológicas, históricas, artísticas, culturales o sociales, que permitan definir la vocación turística de la zona;
- II. La delimitación de la zona, a través de un croquis de localización;
- III. Precisar y documentar los objetivos de la declaratoria;
- IV. Los lineamientos para la formulación de los programas de Desarrollo Turístico aplicables en la zona, como son:
 - a) Manifiesto de impacto Ambiental;
 - b) Manifiesto cultural INAH;
 - c) Estudio de factibilidad de infraestructura;
 - d) Costos y Beneficios;

CAPÍTULO V

Diversos tipos de turismo

ARTÍCULO 15.- Con el objeto de fortalecer la Oferta Turística del Municipio de Chalco y detectar oportunidades de crecimiento del sector turístico, esta actividad se clasifica de la siguiente manera:

- I. El turismo Social comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados viajen con fines creativos, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;
- II. El Ecoturismo, el Turismo de Aventura y el Turismo Alternativo comprende todas aquellas actividades realizadas en espacios naturales;
- III. El Turismo Cultural comprende las actividades turísticas de tipo histórico, religioso y educativo tales como paseos y recorridos por zonas arqueológicas, monumentos, participación en fiestas patronales, visitas a exposiciones y asistencia a espectáculos de tipo artístico;
- IV. El turismo Recreativo comprende las actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello tales como Discotecas, Bares, Teatros, Cines, Restaurantes, Cafeterías, Parques;
- V. El Turismo de Salud comprende las actividades realizadas en instalaciones específicas que cuenten con servicios para tratamiento corporales, temascales, saunas, tratamientos por agua y demás elementos que proporcionen beneficios a la salud;
- VI. El Turismo de la Tercera Edad, comprende las facilidades apropiadas para que las personas mayores puedan disfrutar de actividades adecuadas de esparcimiento e integración;
- VII. El turismo Educativo, comprende las actividades desarrolladas por ciudadanos nacionales y extranjeros que visitan Chalco.



ARTÍCULO 16.- El Departamento promoverá la difusión de los sitios de interés y actividades turísticas del Municipio de Chalco a través de los medios de comunicación como son: radio, medios impresos, medios electrónicos nacionales, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 2 Fracción VII, de este reglamento. Además, elaborará material promocional que permita determinar la ubicación y características de los lugares turísticos.

ARTÍCULO 17.- El Departamento promoverá la firma de convenios, acuerdos y buscará apoyos que tengan por objeto la instrumentación de programas con prestadores de servicios turísticos, empresas, instituciones públicas o privadas.

ARTÍCULO 18.- El Departamento formulará los programas de apoyo para fomentar el turismo a través de excursiones y recorridos guiados;

ARTÍCULO 19.- El departamento realizará el calendario de las fiestas, celebraciones y conmemoraciones municipales, para efecto de darlo a conocer por los medios informativos idóneos.

CAPÍTULO VI **Calidad y competitividad.**

ARTÍCULO 20.- El Departamento, en coordinación con instituciones educativas apoyara en servicios de tipo social en el Municipio de Chalco tendientes a mejorar los servicios turísticos.

ARTÍCULO 21.- A los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales se les podrán asignar áreas en los módulos y en oficinas en donde podrán cumplir las horas correspondientes de servicio social o prácticas profesionales y así obtener su respectiva liberación.

ARTÍCULO 22.- La Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico, a través del Departamento de Turismo. Llevará a cabo cursos de capacitación utilizando la infraestructura, material y equipo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 23.- El Departamento podrá apoyarse en las escuelas y centros de educación y capacitación turística, así como en organismos de la administración pública de los tres niveles de Gobierno, con el fin de realizar cursos que se impartan a los prestadores de Servicios Turísticos.

ARTÍCULO 24.- El Departamento promoverá, a través de visitas guiadas, pláticas, proyección de videos, talleres, concursos e información de los lugares y sitios turísticos de interés entre los niños de primaria y secundaria, con el objetivo de desarrollar acciones para fomentar y afianzar la cultura y conciencia turística en la sociedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta Municipal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto por el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Bando Municipal vigente y demás disposiciones municipales, estatales y federales aplicables.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México, a dictar las medidas administrativas conducentes a la aplicación del presente Reglamento.

CUARTO.- El presente Reglamento será modificado o adicionado en su contenido, conforme a las necesidades del Municipio de Chalco, Estado de México.

TITULO SEGUNDO REGLAMENTO EXPO-VENTA ARTESANAL CAPÍTULO I Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. Se declara de orden público la regulación de la Expo- Venta Artesanal en el municipio de Chalco, Estado de México.

ARTÍCULO 2. El presente ordenamiento regula la instalación, organización, funcionamiento y periodo de labores de la Expo – Venta Artesanal que se establecerá en el territorio del municipio de Chalco, Estado de México.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por Expo – Venta Artesanal al lugar donde periódicamente se reúnen comerciantes y consumidores el fin de semana (sábado y domingo), en el cual se ofertan y/o adquieren productos artesanales del municipio.

ARTÍCULO 4.- Para los fines del presente reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Chalco;
- II. Departamento: El Departamento de Turismo Municipal, dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Chalco;
- III. Instituto: Instituto de Investigación y Fomento a las Artesanías del Estado de México por sus siglas IIFAEM;
- IV. Artesano: Aquella persona que por su cuenta realiza y crea objetos imprimiendo su sello personal;
- V. Artesanía: Actividad económica y cultural destinada a la elaboración y producción de bienes, ya sea totalmente a mano o con la ayuda de herramientas manuales, e incluso medios mecánicos, siempre y cuando el valor agregado principal sea compuesto por la mano de obra directa y ésta continúe siendo el componente más importante del producto acabado, pudiendo la naturaleza de los productos estar basada en sus características distintivas, intrínsecas al bien final ya sea en términos del valor histórico, cultural, utilitario estético, que cumplen una función social reconocida, empleando materias primas originarias de las zonas.

ARTÍCULO 5. La Dirección de Desarrollo Económico a través de su Departamento Turismo y Artesanías expedirá la autorización para ejercer el comercio en las áreas de la Expo – Venta Artesanal a quienes porten la credencial de artesanos expedida por el IIFAEM.



ARTÍCULO 6. La autorización para el establecimiento de la Expo –Venta Artesanal será únicamente por el periodo de la presente administración que comprende de 2016 -2018.

CAPÍTULO II

De las autoridades y sus atribuciones.

ARTÍCULO 7. Las autoridades municipales competentes para la aplicación de este reglamento son:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. Dirección de Desarrollo Económico a través del encargado de Turismo y Artesanías.

ARTÍCULO 8. Corresponde al Ayuntamiento:

- I.- Autorizar el establecimiento, reubicación y supervisión de la Expo – Venta Artesanal, señalando el lugar en que se establecerá, así como el día y hora en que se prestará su servicio; y
- II.- Establecer los lineamientos particulares a observar en la Expo – Venta Artesanal.

ARTÍCULO 9. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Dictar las disposiciones administrativas para asegurar el efectivo cumplimiento de este ordenamiento;
- II. Conceder o negar la autorización para el ejercicio de la actividad comercial en la Expo – Venta Artesanal; Las demás que señale este Reglamento.

ARTÍCULO 10. Corresponde al encargado de Turismo y Artesanías

- I. Promover las expresiones artesanales en el Municipio de Chalco, Estado de México.
- II. Fomentar el arraigo de tradiciones y cultura;
- III. Brindar un espacio para la comercialización de productos artesanales y culturales;
- IV. Gestionar la acreditación para cada artesano misma que deberá llevar firma de la autoridad correspondiente IIFAEM;
- V. Convocar y coordinar a los artesanos para que participen en la Expo – Venta Artesanal;
- VI. Ubicar a los artesanos en las áreas autorizadas y lugares asignados;
- VII. Vigilar el estricto cumplimiento del horario y las condiciones mediante las cuales deberá funcionar la Expo – Venta Artesanal;
- VIII. Zonificar las áreas de acuerdo al giro artesanal;
- IX.- Impulsar la actividad económica, cultural y social en el centro de Chalco de Díaz Covarrubias;
- X.- Las demás que señale el Ayuntamiento, el Presidente, y este ordenamiento.

CAPÍTULO III

De la expo – venta artesanal y su organización

ARTÍCULO 11. El encargado de Turismo, Artesanías; tendrá toda la responsabilidad de la regulación de la actividad artesanal del municipio, así como de hacer cumplir el objetivo de la Expo – Venta Artesanal, para que su actividad comercial contemple esencialmente los Artículos artesanales elaborados por artesanos Chalquenses y de la región; estimulando al productor a que se ajuste a una utilidad razonable en beneficio de la comunidad.



ARTÍCULO 12. El horario de inicio de la Expo – Venta Artesanal es de las 10:00 horas y el horario de salida es a las 18:00 horas.

- I. La tolerancia vence exactamente 30 minutos después de la hora, después de esto ya no se instalarán;
- II. La salida no podrá ser antes de las 18:00 horas a menos que se autorice, por causa justificada.

ARTÍCULO 13. Los artesanos podrán estar realizando su artesanía en el lugar de exposición durante su estancia, si fuese un problema manufacturar ahí mismo por las condiciones del lugar, entonces llevarán las piezas terminadas.

ARTÍCULO 14. Por la naturaleza del proyecto, es de entenderse que queda fuera de apoyo todo aquel artesano que exhiba productos extranjeros ya que debido a la naturaleza propia de la identidad y arraigo Cultural lo que se pretende es impulsar productos elaborados por los artesanos del Municipio, y/o del Estado.

ARTÍCULO 15. La uniformidad de la Expo – Venta Artesanal se realizará de la siguiente manera:

- I. Para la exhibición de su producto todos usarán un tablón que mide 2.40 x 70 cms. Aproximado;
- II. Sobre el tablón se pondrá un mantel de color uniforme;
- III. La lámpara que se utilice tendrá un máximo de un metro sobre la mesa, quedando prohibida la colocación de cables tirantes a lo largo de ésta;
- IV. Contarán con una imagen que los represente como parte del Municipio.

ARTÍCULO 16. Las acreditaciones para los artesanos:

- I. Cada artesano ha sido acreditado en algún ramo artesanal, si éste comercializará otro que no es el suyo se le retirará su permiso;
- II. Solo se acreditarán a las personas que realmente realicen su actividad; si se comprueba que es reventa se sancionará;
- III. Se utilizará el criterio de acreditación según se necesite para equilibrar los giros ya establecidos;
- IV. En temporada alta (abril, 10 de mayo y diciembre) por ningún motivo se permitirá el registro de nuevos artesanos.

ARTÍCULO 17. Los lugares asignados:

- I. Se buscará la manera de asignación de lugares permanentes, sobre todo aquellos que tengan más tiempo de asignación;
- II. Nadie puede ocupar un lugar de otro compañero si no es con la autorización del Coordinador en turno.

CAPÍTULO IV **De las sanciones y recursos**

ARTÍCULO 18. Cualquier incumplimiento de las disposiciones anteriores causa sanción de diferente tipo hasta llegara la cancelación de su acreditación:

- I. Se impondrá a quien incumpla el Reglamento una multa, cuyo monto será entre 5 y 20 días de la Unidad de Medida y Actualización (UMA);
- II. Realizar otra actividad distinta a la acreditada es motivo de desconocimiento de su acreditación;



- III. Si se comprueba que son revendedores, se cancelará su acreditación y no se le volverá a acreditar posteriormente;
- IV. Si alguien ocupase un lugar que no le corresponde sin antes haberlo consultado con el coordinador en turno, se le sancionará con un fin de semana;
- V. El no avisar con anticipación de la no presencia en la Expo - Venta Artesanal a los encargados de este control, provoca una sanción de un fin de semana y el no hacerlo en tres ocasiones consecutivas procede la desacreditación;
- VI. Si avisan, aunque sea 30 minutos antes del horario establecido de que no podrán asistir, no procede ninguna sanción.

e) GARANTÍA DE AUDIENCIA

ARTÍCULO 19. Si el Artesano tiene interés de que su producto quede amparado, siempre y cuando sean ideas propias y que no salgan en revistas comerciales o que realicen por tradición, se realizará un registro de piezas a exhibir, considerándose lo anterior como Derecho de Autoría de piezas. Para esto el artesano presentará un listado de piezas acompañadas de fotografías en lo individual.

ARTÍCULO 20. Derecho de los acreditados. Si el acreditado cumple con todas las disposiciones que este reglamento contiene, será totalmente respaldado por el Ayuntamiento de Chalco de Díaz Covarrubias, para participar en él, contando con el aval para poder exhibir sus piezas y comercializarlas en el lugar de exposición esto sin originar ningún gasto extra además de que el Ayuntamiento promoverá por medio de la Dirección de Desarrollo Económico, eventos alternos de difusión a su actividad artesanal.

d) TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

TERCERO. El Presidente Municipal dispondrá su publicación.

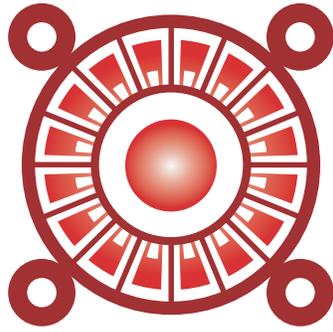
CUARTO. Se ordene a la Secretaría del Ayuntamiento publicar en la GACETA DE MUNICIPAL REGLAMENTO PARA LA EXPOVENTA DE ARTESANÍAS EN EL MUNICIPIO DE CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS.



Juan Manuel Carbajal Hernández
Presidente Municipal de Chalco

José Aurelio Rosales Granados
Director de Desarrollo Económico

APROBACIÓN	DD/MM/AAAA
PUBLICACIÓN	DD/MM/AAAA
ACTUALIZACIÓN	07/06/2017
VIGENCIA	2016-2018



Gobierno que Trabaja para la Gente

